

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Cartones Villa Marina S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Lurigancho - Chosica
c.	Ubicación	Lote B del segundo lote, parcela N° 2, ex Fundo Nievería, Distrito Lurigancho - Chosica, Provincia y Departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	0048 - 2014 - OEFA - DS - IND.		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	Del 01 al 02 de Abril del 2014.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 20 de febrero de 2013⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

No dispone de Instrumento de Gestión Ambiental aprobado

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
1	8673172	292925	406	Bocatoma
2	8673018	292695	392	Filtro Clarificador
3	8672860	292551	393	Terreno Baldío
4	8673123	292806	404	DAF
5	8673193	292848	398	Descarga Efluente - FAME
6	8673080	292733	403	Pozo Séptico
7	8672931	292764	391	Almacén de Residuos Peligrosos
8	8672958	292740	391	Zona de Equipos en desuso y residuos
9	8673008	292695	395	monitoreo aire (Barlovento)
10	8673145	292899	399	monitoreo aire (Sotavento)
11	8673135	292879	394	Almacén Temporal Hidropulper

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

El administrado no posee compromisos ambientales, debido a que no tiene instrumento de gestión ambiental aprobado

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Se realizó monitoreo de efluentes de aguas residuales del Filtro Clarificador y monitoreo en la bocatoma de captación de agua del canal de regadío, los puntos de muestreo se encuentran detallados en el punto "IX Muestreo Ambiental".
- Se realizó monitoreo de la calidad de aire a barlovento y sotavento, según los puntos establecidos en el DAP.
- Se verificó que la descarga de efluentes residuales del Filtro Clarificador y efluentes domésticos se realizan en el mismo punto hacia la troncal de la Fábrica de Explosivos (FAME).
- Se observó un punto de almacenamiento de compost (abono natural), resultado del proyecto de compostaje en planta.
- Cuenta con sistema de tratamiento de Flotación por Aire Disuelto (DAF).
- Durante el primer día de la supervisión el hidropulper 2 se encontraba en mantenimiento y el filtro clarificador estaba inoperativo, observándose en este último el rebose de su poza de almacenamiento, lo que ocasionaba (en este primer día) mayor descarga del efluente al alcantarillado que durante el segundo día de la supervisión.
- El almacén central de residuos peligrosos, se encuentra identificado, cercado parcialmente con malla y con piso de concreto. Como sistema de drenaje sólo tiene una delgada canaleta que desemboca en una esquina del almacén, directamente en el suelo.
- En la zona de máquinas en desuso y otras áreas de la planta, distintas al almacén de residuos peligrosos, se observaron residuos sólidos no peligrosos (maderas, chatarra,





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

plásticos), junto a los residuos peligrosos (fluorescentes; bidones, envases plásticos y cilindros metálicos de sustancias químicas), encontrándose sobre el suelo afirmado y al aire libre.

- Se observó la descarga de aguas residuales provenientes del filtro clarificador en un terreno baldío, que se encuentra en la parte posterior, al interior de la planta.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

IX.1 Estaciones

Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
EF -01	Efluente proveniente del Filtro Clarificador tomado antes de la descarga a la Troncal de FAME	8673196	0292851
EF - 02	Muestra tomada en la bocatoma de captación de agua de canal de regadío	8673173	0292915
Carvimsa (Sotavento)	Cerca de la zona de calderos	8673145	292898
Carvimsa (Barlovento)	Cerca al Filtro Clarificador	8673008	292695

IX.2 Resultados

A la fecha no se dispone de resultados del laboratorio externo.

San Isidro, 11 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA